



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, martes 19 de abril de 2022](#)

### **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **adiciona** un inciso h) al numeral 1 del artículo 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Bahía de Banderas, la superficie de 184.909 m2 de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en plazoleta, con dos edificaciones para bodega y oficina y módulo de baños y regaderas, muro de mampostería, rampa de acceso y escalinatas, las cuales se autoriza rehabilitar, ubicada en la calle Camino a las Minitas, localidad de Lo de Marcos, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de plazoleta, bodega, oficina, servicios y acceso público a la playa, sin autorización para realizar construcciones nuevas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Bahía de Banderas, la superficie de 184.909 m2 de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en plazoleta, con dos edificaciones para bodega y oficina y módulo de baños y regaderas, muro de mampostería, rampa de acceso y escalinatas, las cuales se autoriza rehabilitar, ubicada en la calle Camino a las Minitas, localidad de Lo de Marcos, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de plazoleta, bodega, oficina, servicios y acceso público a la playa, sin autorización para realizar construcciones nuevas.

Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Bahía de Banderas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.